

**RADICADO '11001311000820160031700 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO  
FECHADO 26 DE ABRIL DE 2024**

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES <abg.javierc@hotmail.com>

Vie 3/05/2024 4:42 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

11001311000820160031700 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO 26 DE ABRIL DE 2024.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Bogotá D.C.

Señores

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: SUCESION INTESTADA DE MERCEDES MARTINEZ VENEGAS (Q.E.P.D).  
RADICADO No. 11001311000820160031700.**

**JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES**, abogado con tarjeta profesional No. 323.890 del C.S.J, obrando en mi condición ya conocida en autos, mediante el presente escrito, me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 26 de abril del 2024 por medio del cual se ordena rehacer el trabajo de partición que obra en el archivo 055 en los términos y condiciones allí indicados con el objeto de que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de tomar la ya citada decisión hasta tanto se cumpla con los presupuestos legales para ello.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1. En el proceso que nos ocupa, como ya es del conocimiento del despacho, lamentablemente falleció el heredero reconocido **JOSE FERNANDO MARTINEZ VENEGAS (Q.E.P.D)** lo cual, por ministerio de la ley, genera una situación especial y particular que debe ser atendida conforme a los parámetros jurídicos establecido para ello en nuestro ordenamiento civil.
2. En efecto, el artículo 1378 del Código Civil expresa y taxativamente establece, que al fallecimiento de uno de los asignatarios, cualquiera de los herederos de este podrá pedir la partición, acto procesal que en el presente caso brilla por su ausencia toda vez que ninguno de los herederos del señor **JOSE FERNANDO MARTINEZ VENEGAS (Q.E.P.D)**, a pedido la realización de la misma, en los términos de ley y, en ese orden, la determinación que aquí recurro se torna resulta improcedente ante la ausencia en mención.
3. Igualmente, en el auto recurrido también se ordena rehacer la partición presentada por el auxiliar de la justicia lo cual implica en su interior la ya presentación legal del trabajo de partición dentro del proceso de sucesión que aquí nos ocupa lo cual no se ajusta a la realidad procesal ya que frente al mismo los aquí intervinientes dentro del proceso no han tenido la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción, tal como legalmente les corresponde y, en ese sentido, la orden de rehacer el mismo también resulta improcedente a la luz de la ley.

Del Señor Juez, atentamente



**JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES**

**C.C. No. 17.342.774**

**T.P. No. 323890 del C.S. de la J.**

**Dirección:** Cra 24 No. 24 A 22 barrio el Retiro de Villavicencio

**Dirección electrónica:** abg.javierc@hotmail.com

**Celular:** 319 2917318